

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: SERVICIO					Nro. IC-INEVAL-2026-007			
FECHA:			22 de junio de 2026					
ÁREA REQUIRENTE:			Dirección Administrativa Financiera					
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:			130, 131 y 132 y certificaciones plurianuales No.73, 72, y 74					
OBJETO DE CONTRATACIÓN:			El Contratista se obliga con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa a la entrega del servicio de “Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Mano de Obra, Repuestos y accesorios, lubricantes y aditivos en general)” a entera satisfacción del Ineval, conforme el siguiente detalle:					
PROVEEDOR:		CORPORACION PROAUTO S.A.			PROFORMA Nro.		11	
RUC:		1790978303001			FECHA:		21/05/2026	
TELÉFONO:		022262112 / 0998360264			CONTACTO:		Ruben Arévalo	
DIRECCIÓN:		Av. Eloy Alfaro Número: N43-02 y Av. de Los Granados			VIGENCIA:		30 días	
CORREO:		jlinton@proauto.com.ec sguzman@proauto.com.ec						
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. 2026	V. 2027	V. 2028	V. TOTAL
1	871410011	Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Mano de Obra)	UNIDAD	1	768,30	1.357,00	1.396,15	3.521,45
2	871410011	Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Repuestos y accesorios)	UNIDAD	1	1.305,75	1.097,41	2.442,75	4.845,91
3	871410011	Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Lubricantes y aditivos en general)	UNIDAD	1	242,65	316,08	202,52	761,25
SUBTOTAL					2.316,70	2.770,49	4.041,42	9.128,61
IVA 15 %					347,51	415,57	606,21	1.369,29
TOTAL					2.664,21	3.186,06	4.647,63	10.497,90
Notas:								
1.- Esta orden de compra se rige a lo establecido en los Términos de Referencia, Estudio de Mercado elaborados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y proforma del contratista								
2.- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa emitida para el efecto por parte del SERCOP.								
METODOLOGIA DE TRABAJO:			Se debe considerar los mantenimientos preventivos periódicos y/o correctivos del vehículo Chevrolet Modelo D-MAX CRDI HI RIDE AC 2.5 CD 4X2 TM DIESEL de placas PEK-1204 del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, durante el periodo fiscal 2026, 2027 y 2028, mientras dure la garantía de la vigencia tecnológica por los tres años restantes o los 100.000 Kilómetros recorridos lo que primero ocurra, los mismos que se realizarán las revisiones					

	periódicas y reparaciones; si es necesario se implicará el cambio de manera oportuna de repuestos, partes y piezas, así como aquellos accesorios que sean necesarios que permitan su óptimo funcionamiento del vehículo, prolongando la vida útil del mismo. Para la ejecución de los mantenimientos, tanto preventivos como correctivos del vehículo, se deberá coordinar con el Administrador de la Orden de Compra designado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Para el servicio requerido el conductor asignado del vehículo coordinará con responsable del parque automotor y/o Administrador de la orden de compra, para el mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo, a fin de que se emita la respectiva Orden de Trabajo para el inicio de los trabajos a realizarse, el cual el documento contendrá lo siguiente: Datos del vehículo (placa, modelo, año, kilometraje) Fecha de ingreso Trabajos a realizarse El contratista deberá entregar al conductor del vehículo la hoja de ingreso de acuerdo a la orden de trabajo, la misma que debe contener como mínimo la siguiente información, RUC, razón social, dirección y número de teléfonos del contratista de acuerdo a los formatos preestablecidos por el contratista. Una vez realizado el mantenimiento requerido el contratista deberá entregar el vehículo mediante una acta entrega-recepción u hoja de salida establecida por el contratista, el cual se dejará constancia el detalle de las partes y piezas cambiadas, la misma que deberá constar el desglose del servicio de mantenimiento realizado y demás información que sea necesaria a fin de que se tenga un control de los trabajos realizados. El contratista para los mantenimientos preventivos y/o correctivos deberán utilizar los materiales, repuestos, aditivos, accesorios, partes y piezas originales; y aquellas partes que sean reemplazadas será entregado al conductor y/o al administrador de la orden de compra para su verificación y control. Para los mantenimientos correctivos, no contemplados en la Orden de Trabajo, el contratista emitirá un informe técnico y posterior la autorización del Administrador de la Orden de compra, se realizará el trabajo requerido. La orden de compra se desarrollará en la provincia de Pichincha, en la ciudad de Quito, de acuerdo con la ubicación del taller contratado
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	La administración de la orden de compra estará a cargo la servidora pública Janeth Campoverde Ortega, Analista Administrativa 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el objeto de la presente contratación cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

Los pagos se los realizará mensual contra entrega del servicio recibido, para lo cual se deberá presentar la siguiente documentación:

- Facturas de; Mano de obra, Repuestas y accesorias, Lubricantes y aditivos.
- Orden de trabajo emitido por el Administrador o por el/la responsable de vehículos
- Acta entrega recepción parcial o definitiva
- Informe de satisfacción del servicio recibido
- Copia de la cédula del representante legal (de ser el caso)
- Nombramiento del Representante Legal (de ser el caso)
- Copia de cuenta bancaria.
- Copia de RUC vigente y con actividades relacionadas al servicio prestado.
- Copia de consulta Estado Tributario (SRI)

El pago correspondiente se aplicará conforme el siguiente detalle:

Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem
DIAF-CA53-036PL	Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Mano de Obra)	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)
DIAF-CA53-037PL	Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Repuestos y accesorios)	530813	Repuestos y Accesorios
DIAF-CA53-038PL	Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Lubricantes y aditivos en general)	530803	Egresos para lubricantes y aditivos en general

Cabe indicar que para el pago de los mantenimientos preventivos y/o correctivos para el año 2027, 2028, se contará con una certificación presupuestaria plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Actividad	Descripción del servicio	Ítems presup.	Unidad	Cantidad	Valor Total 2027	Valor Total 2028
1	DIAF-CA53-036PL	Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Mano de Obra)	530405	Unid	1	1.357,00	1.396,15
2	DIAF-CA53-037PL	Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Repuestos y accesorios)	530813	Unid	1	1.097,41	2.442,75
3	DIAF-CA53-038PL	Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Lubricantes y aditivos en general)	530803	Unid	1	316,08	202,52
TOTAL						2.770,49	4.041,42

Una vez que se haya entregado a entera satisfacción el objeto de la presente contratación, agradeceré emitir la correspondiente factura con los siguientes datos:

Razón Social: Instituto Nacional de Evaluación Educativa
RUC: 1768166780001
Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto
Teléfono: 02-3931400

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del servicio de “Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Mano de Obra, Repuestos y accesorios, lubricantes y aditivos en general)”, será a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra, hasta el 31 de diciembre del 2028 o hasta los 100.000 kilómetros o hasta cuando se devengue la totalidad del monto de la Orden de compra, lo que ocurra primero.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Dar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, autorizado por el/a administrador de la orden compra. • Una vez que el vehículo sea recibido en el taller, el contratista realizará el servicio de mantenimiento de acuerdo a las condiciones contenidas en los términos de referencia, luego del mantenimiento se realizará con las respectivas pruebas de funcionalidad y operatividad. • Mantener la disponibilidad de repuestos, accesorios y lubricantes y aditivos en general para los mantenimientos preventivos y/o correctivos que comúnmente se deben cambiar en este tipo de vehículo. • Cumplir con la totalidad de los mantenimientos del vehículo ajustándose al presupuesto referencial y lo establecido en el plan de mantenimiento presentado por el fabricante para la contratación. • El contratista tendrá la calidad de patrono y empleador con el personal que realice los trabajos detallados dentro del presente proceso de contratación para la prestación de los servicios de reparaciones y arreglos preventivos y correctivos de la camioneta D-MAX CRDI HI RIDE AC 2.5 CD 4X2 TM DIESEL del INEVAL. • El Contratista garantizará el buen comportamiento de su personal y se responsabilizará de los daños presentados en el vehículo del INEVAL, que ocurran dentro de la mecánica y por pérdidas de bienes u objetos encontrados dentro de los vehículos que pertenecen al INEVAL y/o de los servidores de la institución, para lo cual previo al ingreso del vehículo al taller, se deberá registrar en una hoja ingreso y de control el estado del vehículo y su contenido. • Contar o disponer con todos los permisos y autorizaciones habilitantes emitidos por las entidades competentes para la operatividad de este tipo de actividad; además con el cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional, legislación laboral. • El contratista en los mantenimientos o trabajos realizados donde presente fallas o daños defectuosos durante el plazo de la vigencia de la garantía técnica el cual se incluye en el proceso de contratación, y requiera de cambios de repuestos, accesorios o partes y piezas del sistema mecánico, serán reemplazadas por otras nuevas sin costo adicional alguno para la Institución; excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito en los mismos términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil. • El contratista previo a la realización de un mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo, deberá contar con la autorización del Administrador/a de la Orden de Compra. La orden de trabajo debe estar suscrita por el contratista, Administrador/a de la Orden de Compra y el conductor. • Prestar el provisionamiento del servicio en conformidad al objeto del contrato o de acuerdo a las necesidades institucionales, con las respectivas autorizaciones previa cotización e instalación de cada uno de los ítems que puedan requerirse.

	• Brindar el servicio de lavado (carrocería e interno) al vehículo del INEVAL, toda vez que se realice los mantenimientos preventivos y correctivos o de acuerdo a la necesidad Institucional • Enviar una proforma e informe técnico al realizar el mantenimiento correctivo al vehículo, el cual se detallará la mano de obra, repuestos y accesorios incluyendo el tiempo que tomará el mantenimiento correctivo, una vez ingresado el vehículo al Taller. • Brindar el servicio de grúa o Guinchas en caso de requerir el Instituto Nacional de Evaluación Educativa. • El contratista deberá contar con un ejecutivo de servicio técnico, para la atención inmediata del vehículo de esta Cartera de Estado. • El contratista será el único responsable de la integridad del vehículo, así como de sus partes y accesorios mientras se encuentren bajo su custodia, no pudiendo hacer uso particular de ellos; y, en caso de que suceda, se aplicarán las multas de conformidad con la cláusula correspondiente del contrato, sin que esto lo libere del pago de daños y/o perjuicios ocasionados. • El contratista se encargará de la disposición final de los residuos tóxicos. • El servicio deberá ser prestado en las instalaciones del contratista, el mismo que deberá estar ubicados en la ciudad de Quito. • El contratista facilitará al Administrador de la Orden de Compra el acceso a información técnica y documentos relacionados con el vehículo institucional, a fin de tener un pleno conocimiento del estado y trabajos realizados del mismo. • El contratista deberá canalizar los problemas y peticiones que se le planteen en forma escrita, en un plazo de 48 horas a partir de la fecha de la petición. • Emitir facturas por los siguientes rubros de; mano de obra, repuestos y accesorios y lubricantes y aditivos en general. • Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta D-MAX CRDI HI RIDE AC 2.5 CD 4X2 TM DIESEL del Ineval, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 o de acuerdo a las necesidades Institucionales
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	• Se establecen 3 días como término para la atención o solución de peticiones o problemas. • Trasladar el vehículo objeto del contrato hasta las instalaciones del contratista, siempre y cuando puedan auto propulsarse, caso contrario se solicitará el respectivo auxilio mecánico para el traslado con grúa o guincha. • Una vez que el vehículo sea llevado al taller, el contratante exigirá que el servicio de mantenimiento prestado sea realizado de acuerdo a las condiciones contenidas en los términos de referencia conforme al plan de mantenimiento, la recepción luego del mantenimiento se realizará con las respectivas pruebas de funcionalidad y operatividad. • Suscribir las actas que correspondan dentro de la etapa contractual conforme el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 374 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. • Notificar inmediatamente por escrito o a través de correo electrónico al taller mecánico, la separación o cambio del Administrador de la Orden de Compra, con el fin de mantener una comunicación efectiva e ininterrumpida.

	• Designar al Administrador de la Orden de Compra, para su plena ejecución, y darlo a conocer oportunamente al contratista. • Suscribir, revisar y recopilar los documentos habilitantes que permitan gestionar el respectivo proceso de pago, con el fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado. • Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la garantía técnica por vigencia tecnológica y a la orden de compra.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contraídas por parte del contratista, se aplicará una multa del 1x1000, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos. Si el valor de las multas impuestas supera el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio de la orden de compra sin el valor del IVA, se podrá terminar de manera unilateral. Las multas se aplicarán de conformidad al número 4 del artículo 82 de la LOSNCP, las mismas que serán impuestas por el Administrador de la orden de compra, conforme lo señalado en los artículos 375, 376 y 377 del RGLOSNC, conforme corresponda.
GARANTÍA:	De conformidad a lo estipulado en los artículos establecidos y aplicables en la LOSNCP Y RGLOSNC “Art. 87.- Garantía técnica.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato”.
LUGAR DE ENTREGA:	Todo lo que se genere en el cumplimiento del objeto de la contratación del servicio de “Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Mano de Obra, Repuestos y accesorios, lubricantes y aditivos en general)”, se realizará en las Instalaciones del Taller del contrasta seleccionado,
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos
DOCUMENTOS HABILITANTES:	– Necesidad de Contratación: NIC-1768166780001-2026-00009 – Términos de Referencia – Proforma – Certificación presupuestaria

ACEPTACIÓN:	El contratista, Juan Carlos Sommerfeld Cadena Representante Legal de CORPORACION PROAUTO S.A., con RUC 1790978303001, certifica e informa que el servicio de “Mantenimiento por vigencia tecnológica adquisición vehículo (Mano de Obra, Repuestos y accesorios, lubricantes y aditivos en general)”, cumplirá con los Términos de Referencia elaborados por Ineval y lo descrito en la proforma aceptada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o su Reglamento. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.” El artículo 375 del RGLOSNC, preceptúa: Multas durante la ejecución contractual.- De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. (...) El artículo 57.1 de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: “Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obras, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para tal efecto. En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro. En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentran impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención. Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcialmente o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.	

Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes, siempre que hayan sido cubiertas en su totalidad.”

MAXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ZHABDY YADIRA BASANTES ARGUELLO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS SOMMERFELD CADENA
Zhabdy Yadira Basantes Arguello	Juan Carlos Sommerfeld Cadena
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA AUTORIZADO	CORPORACION PROAUTO S.A. RUC: 1790978303001

*Por delegación de la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa mediante Resolución INEVAL-INEVAL-2026-0008-R, de fecha 3 de febrero de 2026.